

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de Octubre dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO- LABORAL
DTE.: JUAN WILLEBALDO VILLEGAS GÓMEZ.
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RDO: 05001 33 33 010 2013 00932 00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Deberá allegar al despacho copia de la demanda que fue presentada por el actor en el año 2012 y que fue repartida al Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Medellín, con radicado 05001-33-31-015-2012-00426-00 a la cual se le fue decretado el desistimiento tácito, por el no pago de los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica
En Estado de Fecha de 15
de octubre de 2013

Secretaria:

CATALINA MENESES
TEJADA.

C.M.